MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Andalucía se mueve con Europa

EXPEDIENTE: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RAEEs EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2020 / 415981

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en concreto, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos; planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos y la planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados, en virtud del artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Desde el año 2017 se ha venido elaborando por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de la Junta de Andalucía, el Plan Estratégico que recoge las pautas de desarrollo del Proyecto de Economía Circular que en el ámbito de la gestión de los residuos, tiene como escenario los municipios que constituyen la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.

El Proyecto pretende la implantación de un sistema de recuperación de los residuos municipales y de los residuos agrarios, forestales e industriales no peligrosos más representativos que se generan en la comarca de la Sierra de Cádiz; recuperación que ha de realizarse de una manera eficiente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles de segregación, recogida, transporte y tratamiento, desarrollando para ello en el territorio una infraestructura de empresas e instalaciones especializadas en la recogida, transporte, recuperación, preparación para la reutilización y el reciclado de dichos residuos.

El objetivo es, al mismo tiempo que alcanzar los ratios de reciclado y de preparación para la reutilización establecidos en la normativa vigente, aprovechar en círculos territoriales lo más corto posible la fuente de recursos que suponen los residuos generados por la ciudadanía y las empresas, favoreciendo el desarrollo de la conciencia ambiental de los ciudadanos y de las empresas, creando la infraestructura necesaria, promoviendo de esta manera el crecimiento económico y la creación de empleo verde. Se trata de asimilar los principios de la Economía Circular en una zona donde la gestión de los residuos no se

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

está llevando a cabo de manera eficiente (en la actualidad se ejecutan prácticas estándar de recogida, transporte y gestión que distan mucho de cumplir con los objetivos que a medio y largo plazo establece la normativa aplicable) y donde los índices de paro son especialmente elevados.

Los municipios que componen la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz tienen una extensión de 2.000 km^2 y una población de 120.000 habitantes distribuidos en 19 términos municipales que oscilan entre los 500 y 30.000 habitantes. La mayor parte de su superficie se encuentra dentro del Parque Natural Sierra de Grazalema. Por sus características geográficas, sociales y económicas y, en particular, por su extraordinario valor ecológico, es un espacio óptimo para implantar un sistema de gestión eficiente que sea un compendio de técnicas sobradamente contrastadas en otras regiones de España y Europa y que se diseñe a la medida de los municipios que constituyen la Mancomunidad rompiendo con el actual sistema que se ha demostrado no es eficiente.

Unos objetivos tan ambiciosos y un alcance geográfico tan extenso aconsejan que la implantación del proyecto se ejecute por fases tanto en lo que respecta a la gestión de los residuos municipales como de los residuos no municipales. En este sentido la incorporación al proyecto de los diferentes municipios que integran la Mancomunidad debe realizarse de forma progresiva. También han de incorporarse paulatinamente los flujos de residuos no municipales más representativos que se generan en la comarca de la Sierra de Cádiz: sobre todo los de la industria agroalimentaria y los forestales.

La incorporación progresiva de los municipios ha de venir determinada por factores como las características orográficas y urbanísticas de los mismos, sus actuales sistemas de recogida y gestión de residuos, la disponibilidad de los necesarios espacios de acopio y tratamiento de residuos, la predisposición de la población y de sus dirigentes a implantar nuevos sistemas que puedan servir de ejemplo al resto de municipios, etc.

Por su parte, la incorporación progresiva de los flujos de residuos no municipales ha de venir determinada por el impacto ambiental que provoquen y por la gestión actual que de los mismos se esté realizando en relación con su aprovechamiento.

Dentro del plan estratégico elaborado para la Sierra de Cádiz, se propone la implantación de dos Plantas de Clasificación y de Preparación para la reutilización (PPR) de RAEEs (Olvera y Villamartín), las cuales tendrán como objetivo realizar una primera clasificación de los RAEEs entre los que a priori pueden reutilizarse de aquéllos cuya reutilización no parece viable y, una segunda clasificación de estos últimos en las fracciones que se definen en la tabla 1: «Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida de RAEEs y códigos LER-RAEE» del Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

En concreto, en esta memoria se contempla la ejecución de las obras y de las instalaciones necesarias para la construcción de una Planta de Almacenamiento y Clasificación de RAEEs en el municipio de Villamartín (Cádiz), así como la adquisición del equipamiento necesario, en el ámbito de la estrategia de recogida de residuos municipales del Proyecto de Economía Circular Sierra de Cádiz. Este trabajo se realizará mediante la contratación de obras en consonancia con el artículos 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no disponer la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de medios para tal finalidad.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente memoria es la descripción de los aspectos fundamentales para la ejecución de las obras, instalaciones y equipamiento necesario para la construcción de una Planta de Almacenamiento y Clasificación de RAEEs en el municipio de Villamartín (Cádiz).

Esta actuación se ejecutara de acuerdo con el proyecto denominado "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RAEEs EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)", redactado por D. Juan Manuel Vidal Toro, Ingeniero Industrial, Colegiado nº 1.555.

Todo ello en el ámbito de la estrategia que el proyecto de Economía Circular Sierra de Cádiz ha propuesto para la recogida de las fracciones de residuos municipales minoritarias que se generan en los pueblos gaditanos que integran la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.

Código CPV: 45222100-0 Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de residuos

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto base de licitación que se indica en este apartado, indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

El presupuesto está conforme al proyecto denominado: "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RAEEs EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)", redactado por el Ingeniero Industrial Juan Manuel Vidal Toro, con informe favorable de Oficina de Supervisión con código OSP 4334 y fecha 26 de marzo de 2020.

Los precios utilizados en la elaboración del presupuesto están justificados en el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE UNA PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE RAEEs EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)" y se corresponden en general con los de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) en su actualización del año 2.017 publicada por la Consejería de Fomento y Vivienda. Los precios nuevos que se han empleado y no están recogidos en la citada BCCA, se han generado a partir de los del referido banco, utilizando los precios elementales y auxiliares que se recogen en ésta. Cuando ha sido necesario emplear precios elementales no recogidos en la BCCA, se han considerado los de las tarifas TRAGSA y AMAYA, y en su defecto se han tomado precios de mercado contrastados comercialmente.

Considerando Costes Indirectos a todos aquellos gastos de ejecución que no son imputables a unidades de obra concretas, sino a la totalidad o a parte de la obra, y tal como se justifica en el Anejo nº 9 del mencionado Proyecto, estos se han considerado iguales al 7,5%. Esta estimación se ha

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

realizado en base a los criterios y consideraciones que al efecto se recogen en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), y al hecho de considerar los gastos de gestión de RCD´s como un capítulo específico del presupuesto. Los costes del transporte del material sobrante de la excavación se han considerado como un coste de gestión de RCD´s, por lo que se han considerado y valorado dentro de este capítulo presupuestario.

La BCCA trata de representar la realidad de los precios de mercado en Andalucía:

- En cuanto a los costes en general dada la situación actual del sector de la construcción caracterizado por la rápida e incontrolada variación de los precios
- En cuanto a la mano de obra, considerando como precios básicos de mano de obra los costes horarios resultantes para cada categoría profesional calculados en función de los convenios colectivos, los costes de seguridad social y la situación real de mercado.
- En cuanto a los suministros: teniendo en cuenta los actuales del mercado.

Por tanto, el coste total de contrato es el siguiente:

Importe total (IVA excluido):	319.955,97 €
Importe del IVA:	67.190,75 €
Importe total (IVA incluido):	387.146,72 €
Importe desglosado:	
Costes directos	250.112,16 €
Costes indirectos (7,5 % s./costes directos)	18.758,41 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	268.870,57 €
13,00 % Gastos generales	34.953,17 €
6,00 % Beneficio Industrial	16.132,23 €
TOTAL (IVA EXCLUIDO)	319.955,97 €
21,00 % IVA	67.190,75 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	387.146,72 €
Valor estimado del contrato:	319.955,97 €

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Método de cálculo del Valor estimado del contrato:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	319.955,97 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	0,00 €
Importe de las opciones eventuales y eventuales prórrogas (sin IVA)	0,00 €
Valor estimado total de los suministros necesarios puestos a disposición de la contratista por el órgano de contratación (sin IVA)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	319.955,97 €

El pago del presente contrato se llevará a cabo mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan conforme progresión de la obra, previa presentación de factura electrónica y certificado de conformidad del Responsable del contrato de suministro.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Se indica la partida presupuestaria de los créditos con los que se financiará el contrato, con indicación, en su caso, de la distribución de anualidades.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	387.146,72 €	1300170000 G/44B/61000/00 A1611017M3 2016000966

Por estar financiado al 80 % por fondos europeos, con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, en publicidad e información se seguirán las normas vigentes en la Unión Europea recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé la revisión de precios.

6. PLAZO DE ENTREGA

Para la realización de los trabajos objeto de la presente memoria, el plazo máximo de ejecución es de **CUATRO MESES (4)**, desde la fecha de firma del Acta de Replanteo al inicio de la ejecución de las obras.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

7. LOTES

Los trabajos que conforman la prestación no favorecen la división del contrato por lotes, por no constituir los trabajos una unidad funcional separada, ni exigirlo de la naturaleza del contrato. La instalación objeto del contrato no tiene partes funcionales diferenciadas de entidad, susceptibles de ser utilizadas o aprovechadas por separado y que puedan constituir por si mismas unidades funcionales.

El objeto de esta contrato es la ejecución de una Nave de una *Planta de Almacenamiento y Clasificación de RAEEs en el municipio de Villamartín (Cádiz)*, la cuál se pretende poner en funcionamiento como una unidad funcional única e independiente. Sobre esta unidad funcional se tramitan la Licencia de Obra y Calificación Ambiental.

Si se pretendiera una obra de este tipo con realización de los trabajos de forma independiente, se dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y supondría un notable incremento del plazo de ejecución, además implicaría incrementar las medidas de coordinación de actividades con el respectivo incremento de costo para la administración. Asímismo, las obras definidas en el presente proyecto no admiten entregas parciales al uso al que serán destinadas, ni en vistas a la obtención de Licencia de Obra y Calificación Ambiental para su Puesta en Servicio, resultando necesaria su total ejecución en las condiciones adecuadas de seguridad.

8. SUBCONTRATACIÓN

No se consideran trabajos críticos que no puedan ser objeto de subcontratación por parte del adjudicatario.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento que se considera más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, no admitiéndose variantes.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se requiere de garantía provisional, siendo la garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

El periodo de garantía mínima exigida será de **DOS AÑOS**.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

11.1. Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas durante los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, exigiendo que el importe

GERMAN COCA LOPEZ		30/11/2020	PÁGINA 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwnhxi3yL3nijTVSlG9205jRsu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 75% por ciento de la anualidad media del contrato.

En cuánto a otros requisitos,por parte del adjudicatario, se considera necesario para la correcta ejecución de la obra objeto del contrato, la asignación con carácter permanente y exclusiva para la obra desde la adjudicación y durante todo el periodo de ejecución, de un Jefe de Obra que posea la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o el Grado y Máster equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. La motivación de la necesidad de dicha figura viene justificada en parte por lo indicado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el que se establece en el artículo 11 punto c) como una de las obligaciones del constructor "*Designar al jefe de obra que asumirá la representación técnica del constructor en la obra y que por su titulación o experiencia deberá tener la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra*".

Asimismo, para el mencionado Jefe de Obra, se establece como antigüedad mínima a justificar, 5 años de experiencia en obras similares que debe acreditarse mediante certificación de la/s empresa/s para la que se haya ejecutado los trabajos. Se entienden por obras similares las de instalaciones de gestión de residuos u obra civil de estructuras de hormigón y/o metálicas y movimientos de tierras.

Estos requisitos para acreditar la solvencia técnica se consideran válidos tanto para empresa de nueva creación como para las que no son de nueva creación.

Por tanto, se exigen estos criterios de solvencia técnica, por entender que de esta forma se garantiza que el acceso a la licitación se realizará por entidades que tengan capacidad y ostenten una mínima experiencia en la ejecución de las obras objeto de este contrato.

11.2. Solvencia económica y financiera

En cuanto a la solvencia económica y financiera, se acreditará mediante declaración del volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 75% del presupuesto de licitación (sin IVA).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se ha elegido este criterio de solvencia económica y financiera en base a los establecidos en el artículo 87.1 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por tratarse del más apropiado en función del objeto del contrato.

GERMAN COCA LOPEZ		30/11/2020	PÁGINA 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwnhxi3yL3nijTVSlG9205jRsu9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento que se considera más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición.

En relación a los criterios de adjudicación seleccionados para poner en valor la mejor relación calidad/precio a tenor de lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha considerado oportuna la elección en exclusiva de criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, dado que las características de la ejecución de las obras se encuentran claramente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se utilizará el siguiente criterio de adjudicación ponderable de forma automática:

- Proposición económica (máximo 100 puntos)

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se incorporan las siguientes condiciones específicas de ejecución:

- La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 20 % de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, indicando número concreto de personas, sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

sea superior al 80% del total de la plantilla. El porcentaje se computará con respecto al número de personas incorporadas a la ejecución del contrato.

El mantenimiento de plantilla indefinida por parte de la empresa aporta un plus de experiencia que redunda en la calidad de la ejecución de la obra.

Para la acreditación del cumplimiento de estas condiciones, las empresas en el momento de la licitación presentarán declaración jurada de dicho cumplimiento.

Se le atribuye carácter de obligación contractual a estos requisitos a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público. El incumplimiento del mismo no supondrá penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, sino que supondrá motivo de resolución del contrato.

14. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propondrá como Responsable del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Director de Obra que se contrate para esta obra conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Asimismo, se propone como Director de Expediente en representación de la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a la persona que a continuación se indica:

NOMBRE: Alexia Astolfi Turiel

TITULACIÓN: Ingeniera Industrial

CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN: Titulada Superior

GABINETE DESARROLLO SOSTENIBLE -
COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA,
ADMINISTRATIVA E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Germán Coca López

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA